



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA

10125

Judici de Faltes 1036/2012

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a GABRIEL AGUILO CANTALLOPS que en el JF 1036/2012 se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

CONDENO a JAUME LLABRES ROMERO y GABRIEL AGUILO CANTALLOPS, como autores responsables de FALTA DE HURTO a la pena de un mes de multa cada uno de ellos a razón de 5 euros diarios.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Iltna. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a GABRIEL AGUILO CANTALLOPS actualmente en paradero desconocido.

En PALMA DE MALLORCA a 15 de Mayo de 2013.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

